Año de 1926 | Viernes 15 de Octubre | Núm. 124

Precios de suscripción

En la Capital.—Tres meses, pesetas.. 5'00
Fuera de íd. — — — — .. 6'25
Número suelto........................ 0'25

Precios de inserción

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago satisfarán por línea, pesetas.................... 0'30

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA

Se publica los Lunes, Miércoles y Viernes de cada semana

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excelentísimo Sr. Capitán General.

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g), S. M. la Reina D.ª Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

2862

Junta Provincial de Transportes Mecánico-rodados de Segovia

ANUNCIO

Habiéndose concedido a D. Galo Alvarez Otero, vecino de Cuéllar, la exclusiva por veinte años, para el transporte de correspondencia y viajeros desde Segovia a Cuéllar por La Lastrilla, Roda, Tabanera la Luenga, Carbonero el Mayor, Navalmanzano, Pinarejos y Sanchonuño, con una distancia de sesenta kilómetros, y acordado en la escritura notarial que el servicio comience el día 1.º de Octubre de 1926, con arreglo a lo preceptuado en el Real decreto de 4 de Julio de 1924, se hace saber por medio del presente anuncio que en virtud de lo dispuesto en la transitoria 4.ª del Real decreto antes citado y 5.ª del reglamento de 11 de Diciembre de 1924, no se permitirá el establecimiento de nuevos servicios en la línea indicada, ni que continúe la explotación de los que hallen prestándolo en la actualidad, si no se encuentran comprendidos en las condiciones señaladas en la Real orden de 16 de Diciembre de 1925, Real decreto de 20 de Febrero de 1926 y normas dictadas por la Junta Central de Transportes en 8 de Mayo del año actual.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento.

Segovia, 11 de Octubre de 1926.

El Gobernador-Presidente,
Antonio Mazarrasa

2867

Diputación Provincial

CONCURSO

La Comisión Provincial permanente, en sesión celebrada el día 29 de Septiembre último, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 45 y 48 del vigente reglamento de Vías y Obras provinciales, acordó anunciar a concurso una plaza de Ingeniero de la Sección de Vías y Obras provinciales, con sujeción a las siguientes bases:

1.ª Los concursantes que aspiren a esta plaza, han de reunir los títulos y condiciones que exija el reglamento de Vías y Obras provinciales.

2.ª El sueldo anual será de 6.000 pesetas y la gratificación fija de 4.000 pesetas y las dietas y demás emolumentos serán las que rigen para los servicios análogos en el Estado.

3.ª Las instancias deberán presentarse en la Secretaría provincial durante las horas de oficina, desde la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL hasta el día 31 del actual, en las cuales se hará constar la edad, estado y domicilio actual y serán dirigidas al Sr. Presidente de la Excma. Diputación Provincial, debidamente reintegradas.

4.ª A las instancias se acompañarán documentos justificativos de estar en posesión del título de Ingenieros de Obras públicas, certificaciones de los servicios prestados a entidades oficiales o particulares, obras ejecutadas y cuantos méritos hayan contraído en el ejercicio de la profesión.

5.ª La Comisión Provincial permanente, en vista de las instancias presentadas y circunstancias de cada concursante hará la designación que estime oportuna; y

6.ª El que sea nombrado para este cargo, deberá tomar posesión del mismo en el plazo máximo de quince días, a contar desde la fecha en que se les comunique el nombramiento.

Segovia, 11 de Octubre de 1926. — *El Presidente*, **Segundo Gila.**— P. A. de la C. P.: *El Secretario*, **Timoteo de Antonio y Gil.**

CONCURSO

La Comisión Provincial, en sesión de 6 del actual, y en vista de la necesidad que se observa en la Sección de Vías y Obras provinciales de contar con personal técnico auxiliar que ejerza las mismas funciones que hubieran desempeñado los Sobrestantes, acordó crear dos plazas de Auxiliares técnicos afectos a la mencionada Sección, asignando a cada una de ellas el sueldo anual de 4.000 pesetas, una gratificación fija anual de 2.000 pesetas y las dietas y emolumentos que corresponden a los Sobrestantes de Obras Públicas; que esas plazas se incluyan en el presupuesto provincial para el ejercicio de 1927, y que con el fin de que puedan ser cubiertas a la brevedad posible, cumpliendo todos los requisitos que exige el vigente Estatuto provincial, se anuncie la correspondiente oposición, en la que regirá el programa de materias inserto en el BOLETÍN O ICIAL de 25 de Junio último, encargando de juzgar los ejercicios al siguiente Tribunal:

Presidente.—Un señor Diputado provincial, designado por el señor Presidente de la Diputación.

Vocales.—Un Ingeniero de la Sección de Vías y obras provinciales, un Ayudante de la Jefatura de Obras Públicas de la provincia, otro de la Sección de Vías y Obras de la Diputación y el Secretario de ésta, que actuará como Secretario del Tribunal.

Para tomar parte en la oposición, será requisito indispensable cumplir las siguientes condiciones:

1.ª Ser español, mayor de dieciocho años y no exceder de cuarenta el día que den comienzo los exámenes, cuyos extremos se acreditarán con la certificación de inscripción en el Registro civil, debidamente legalizada.

2.ª Carecer de antecedentes penales, lo que se acreditará con el correspondiente certificado del Registro general de penados y rebeldes.

3.ª No padecer enfermedad crónica ni imperfección física notable que le impida o dificulte hacer alguno de los servicios encomendados a los Sobrestantes, lo que se justificará mediante certificación facultativa.

4.ª Haber observado siempre buena conducta, acreditándose este extremo con una certificación expedida por el Alcalde de la residencia del interesado.

5.ª Las instancias solicitando tomar parte en la oposición, acompañadas de los anteriores justificantes y de los documentos acreditativos de los méritos y servicios que aleguen los solicitantes, deberán presentarse en la Secretaría de la Diputación Provincial, Negociado de personal, todos los días hábiles, de diez a trece y media, desde el día 15 del presente mes de Octubre hasta el 15 de Noviembre próximo, inclusive.

6.ª Los exámenes se verificarán en Segovia, en el Palacio de la Excelentísima Diputación Provincial, en la segunda quincena del mes de Enero de 1927 y en los días y horas que oportunamente se señalarán.

Segovia, 11 de Octubre de 1926. — *El Presidente*, **Segundo Gila.**— P. A. de la C. P.: *El Secretario*, **Timoteo de Antonio y Gil.**

Tesorería-Contaduría de Hacienda de la Provincia

2863

Sección de Contabilidad

Relación de los créditos que por diferencia entre atenciones de Primera Enseñanza y 16 por 100 de territorial se reconocen a los Ayuntamientos de esta provincia y de los débitos a ingresar por los mismos en los ejercicios 1927 y sucesivos, y cuyas cantidades vienen obligados a consignar en sus presupuestos, de conformidad con lo dispuesto en el Real decreto-ley de 29 de Junio de 1926.

DISTRITOS MUNICIPALES	Diferencia a favor del Estado en 1925-26 = Pts. Cts.	Diferencia a favor de los Ayuntamientos en 1925-26 = Pts. Cts.	Créditos a favor de los Ayuntamientos en 1927 = Pts. Cts.	Créditos a favor del Tesoro a ingresar en 1927 = Pts. Cts.
Abades	»	1.935,51	812,99	»
Adrada de Pirón	»	78,50	»	»
Adrados	»	164,49	»	»
Aguilafuente	»	2.132,03	»	»
Alconada de Maderuelo	»	65,50	»	»
Aldea Real	»	933,22	»	»
Aldealcorvo	»	41,50	»	»
Aldealengua de Pedraza	»	1.629,69	906,74	»
Aldealengua de Santa María	»	213,50	»	»
Aldeanueva de la Serrezuela	118,50	»	»	118,50
Aldeanueva del Codonal	622,05	»	»	622,05
Aldeanueva del Monte	86	»	»	86
Aldeasoña	»	27,50	»	»
Aldehorno	1.118,62	»	»	1.118,62
Aldehuela del Codonal	»	273,87	»	»
Aldeonsancho	»	112,50	»	»
Aldeonte	»	341,75	36'75	»
Anaya	»	294,50	»	»
Añe	»	287,98	»	»
Aragoneses	»	139,50	»	»
Arahuetes	»	279,25	»	»
Arcones	797,38	»	»	797,38
Arevalillo de Cega	11,37	»	»	11,37
Armuña	503,01	»	»	503,01
Arroyo de Cuéllar	133,25	»	»	133,25
Balisa	»	564,72	62,15	»
Barbolla	»	1.029	»	»
Basardilla	»	1	»	»
Becerril	»	114,50	»	»
Bercial	»	433,29	»	»
Bercimuel	»	607,01	84,84	»
Bernardos	»	92,69	»	»
Bernúy de Coca	»	425,27	33,56	»
Bernúy de Porreros	61,67	»	»	61,67
Boceguillas	»	608,57	»	»
Brieva	»	187	»	»
Caballar	»	462	»	»
Cabañas de Polendos	»	811,46	215,19	»
Cabezuela	»	343,50	»	»
Calabazas	»	400,34	42,40	»
Campo de Cuéllar	»	758,50	»	»
Campo de San Pedro	»	513,50	67,27	»
Cantalejo	»	1.945,26	»	»
Cantimpalos	»	1.288,52	12,31	»
Carbonero de Ahusín	»	164,56	»	»
Carbonero el Mayor	»	1.424,50	»	»
Carrascal del Río	493,39	»	»	493,39
Cascajares	»	218,50	»	»
Casla	1.014,06	»	»	1.014,06
Castillejo de Mesleón	515,06	»	»	515,06
Castrillo de Sepúlveda	»	95,25	»	»
Castro de Fuentidueña	11,50	»	»	11,50
Castrojimeno	»	168,69	»	»
Castroserna de Abajo	»	43,50	»	»
Castroserna de Ariba	245,50	»	»	245,50
Castroserracín	172	»	»	172
Cedillo de la Torre	331,26	»	»	331,26
Cerezo de Abajo	191,75	»	»	191,75
Cerezo de Arriba	»	119,87	»	»
Cilleruelo de San Mamés	»	301,51	1,51	»
Ciruelos de Coca	»	324,77	»	»
Cobos de Fuentidueña	»	323	61,62	»
Cobos de Segovia	»	146	»	»
Coca	»	2.989,82	488,30	»
Codorniz	»	93,57	»	»
Collado Hermoso	113	»	»	113
Condado de Castilnovo	449,81	»	»	449,81
Corral de Ayllón	»	384,50	4,85	»
Cozuelos de Fuentidueña	»	708	94,12	»
Cubillo	»	384,05	»	»
Cuéllar	»	2.114,34	»	»
Cuesta	»	374	»	»
Cuevas de Provanco	381,50	»	»	381,50
Chañe	»	831,72	»	»
Chatún	14,50	»	»	14,50
Dehesa	»	81,25	»	»
Domingo García	»	768.41	386,99	»
Donhierro	»	1.159,99	574,99	»
Duratón	»	597,62	227,24	»
Duruelo	»	39,50	»	»
Encinas	»	144,50	»	»
Encinillas	»	481,12	140,85	»
Escalona del Prado	»	940,25	»	»
Escarabajosa de Cabezas	»	778	»	»
Escobar	»	686,75	4,73	»
Espinar (El)	»	10.093,02	»	»
Espirdo	136,87	»	»	136,87
Estebanvela	»	771,25	121,80	»
Etreros	»	391,35	»	»
Fresneda de Cuéllar	»	26,50	»	»
Fresno de Cantespino	»	468,25	»	»
Fresno de la Fuente	»	254,97	»	»
Frumales	273	»	»	273
Fuente de Santa Cruz	»	276,34	»	»
Fuente el Olmo de Fuentidueña	»	803	»	»
Fuente el Olmo de Iscar	185,50	»	»	185,50
Fuentemilanos	»	1.707,98	905,24	»
Fuentemizarra	»	353,50	47,61	»
Fuentepelayo	»	1.733,50	»	»
Fuentepiñel	»	291,69	»	»
Fuenterrebollo	450,35	»	»	450,35
Fuentesaúco de Fuentidueña	»	383,50	»	»
Fuentes de Cuéllar	»	97,25	»	»
Fuentesoto	65	»	»	65
Fuentidueña	»	239,50	»	»
Gallegos	1.023,81	»	»	1.023,81
Garcillán	»	487,88	»	»
Gomezserracín	41,50	»	»	41,50
Grado del Pico	»	154,50	»	»
Grajera	»	185,77	»	»
Higuera (La)	»	125,67	»	»
Hinojosas del Cerro	73,50	»	»	73,50
Honrubia de la Cuesta	906,50	»	»	906,50
Hontalbilla	751,91	»	»	751,91
Hontanares de Eeresma	»	671,28	164,66	»
Hontoria	»	555,42	»	»
Hoyuelos	»	225,71	»	»
Huertos (Los)	»	1.459,50	809,65	»
Ituero y Lama	»	249.18	»	»
Jemenuño	»	896,69	266,69	»
Juarros de Ríomoros	»	826,52	421,69	»
Juarros de Voltoya	»	235,50	»	»
Labajos	517,25	»	»	517,25
Laguna de Contreras	38,25	»	»	38,25
Laguna Rodrigo	»	1.045,39	568,72	»
Losa (La)	»	1.120,15	600,65	»
Languilla	29,75	»	»	29,75
Lastras de Cuéllar	»	257,50	»	»
Lastras del Pozo	»	1.979,18	1.328,48	»
Lastrilla (La)	»	152,50	»	»
Linares del Arroyo	346,50	»	»	346,50
Losana de Pirón	38,50	»	»	38,50
Lovingos	85,50	»	»	85,50
Maderuelo	»	388,50	»	»
Madriguera	334,16	»	»	334,16
Madrona	»	2.415,67	1.437,76	»
Marazoleja	»	1.148,73	528,73	»
Marazuela	»	204,42	»	»
Martín Miguel	»	840,19	334,01	»
Martín Muñoz de la Dehesa	»	1.500,35	939,62	»
Martín Muñoz de las Posadas	»	834,93	»	»
Marugán	»	1.398,29	723,24	»
Matabuena	1.482,81	»	»	1.482,81
Mata de Cuéllar	16,50	»	»	16,50
Matilla (La)	901,84	»	»	901,84
Melque	»	794	»	»
Membibre de la Hoz	103,50	»	»	103,50
Miguelánez	679,10	»	»	679,10
Miguel Ibáñez	»	666,60	157,49	»
Montejo de Arévalo	»	2.308,44	783,24	»
Montejo de la Vega de la Serrezuela	176,50	»	»	176,50
Monterrubio	»	1.098,13	574,61	»
Montuenga	»	1.197,43	492,78	»
Moral	»	123,30	»	»
Moraleja de Coca	»	389,51	»	»
Moraleja de Cuéllar	»	218,50	»	»
Mozoncillo	»	2.030,07	»	»
Muñopedro	»	3.007,97	1.913,62	»
Muñoveros	8,97	»	»	8,97
Muyo	»	128,50	»	»
Narros de Cuéllar	»	211	»	»
Nava de la Asunción	»	177,03	»	»
Mavafría	»	679,95	»	»
Navalilla	»	503,51	»	»
Navalmanzano	»	285,69	»	»
Navares de Ayuso	»	157,55	»	»
Navares de Enmedio	170,50	»	»	170,50
Navares de las Cuevas	311,75	»	»	311,75
Navas de Oro	»	543,50	»	»

Navas de San Antonio	»	509,94	»	»
Negredo	»	20,50	»	»
Nieva	»	948,96	»	»
Ochando	»	769,92	373,32	»
Olombrada	»	490,19	»	»
Orejana	650,87	»	»	650,87
Ortigosa del Monte	»	388,56	18,91	»
Ortigosa de Pestaño	»	500,84	»	»
Otero de Herreros	»	634,74	»	»
Otones	»	357,13	109,47	»
Pajarejos	»	242,25	59,05	»
Pajares de Fresno	»	71,08	»	»
Palazuelos de Eresma	»	660,35	30,97	»
Paradinas	»	647,82	»	»
Pedraza	»	511,74	»	»
Pelayos del Arroyo	»	28,75	»	»
Perorrubio	»	287,50	»	»
Pinarejos	»	62,50	»	»
Pinarnegrillo	»	380,50	»	»
Pinilla Ambroz	»	280,69	»	»
Pradales	214,25	»	»	214,25
Prádena	450,50	»	»	450,50
Puebla de Pedraza	»	529,50	»	»
Rapariegos	»	828,38	»	»
Rebollo	»	170,50	»	»
Remondo	177,50	»	»	177,50
Revenga	»	265	»	»
Riaguas de San Bartolomé	»	231,88	»	»
Riahuelas	»	182,25	»	»
Riaza	2.492,50	»	»	2.492,50
Ribota	»	114	»	»
Riofrio de Riaza	179	»	»	179
Roda de Eresma	»	526,50	94,15	»
Sacramenia	»	317,68	»	»
Salceda	»	265,68	»	»
Saldaña de Ayllón	»	92,50	»	»
Samboal	788,81	»	»	788,81
Sanchonuño	450,25	»	»	450,25
San Cristóbal de Cuéllar	95,50	»	»	95,50
San Cristóbal de la Vega	1.032,70	»	»	1.032,70
Sangarcía	47,87	»	»	47,87
San Ildefonso	1.499,77	»	»	1.499,77
San Martín	»	242	»	»
San Miguel de Bernúy	»	533,25	167	»
San Pedro de Gaillos	518,81	»	»	518,81
Santa María de Nieva	2.130,26	»	»	2.130,26
Santa María de Riaza	»	287,50	»	»
Santa Marta del Cerro	236,50	»	»	236,50
Santibáñez de Ayllón	981,50	»	»	981,50
Santiuste de Pedraza	305,75	»	»	305,75
Santiuste de San Juan Bautista	»	509,55	»	»
Santo Domingo de Pirón	»	658,76	449,94	»
Santo Tomé del Puerto	1.126,81	»	»	1.126,81
Sauquillo de Cabezas	»	49,14	»	»
Sebúlcor	»	611,54	»	»
Segovia	»	3.588,39	»	»
Sepúlveda	2.090,94	»	»	2.090,94
Sequera de Fresno	»	609	18,98	»
Serracín	30,69	»	»	30,69
Siguero	»	122,18	»	»
Sigueruelo	88,72	»	»	88,72
Sotillo	»	713,67	437,21	»
Sotosalbos	»	577,50	135,54	»
Tabanera la Luenga	»	643,02	223,02	»
Tabladillo	»	768,20	174,15	»
Tolocirio	»	908,41	362,06	»
Torreadrada	486,81	»	»	486,81
Torrecaballeros	»	480,59	»	»
Torrecilla del Pinar	»	345	»	»
Torreiglesias	»	584,50	»	»
Torre Val de San Pedro	1.415,12	»	»	1.415,12
Trescasas	»	599,08	327,04	»
Turégano	»	1.955,25	»	»
Turrubuelo	»	110,76	»	»
Urueñas	285,82	»	»	285,82
Valdeprados	»	803,93	496,51	»
Valdesimonte	»	14	»	»
Valdevacas	»	758,66	176,02	»
Valdevacas de Montejo	302,50	»	»	302,50
Valdevarnés	»	169,50	»	»
Valseca	»	1.581,15	620,61	»
Valtiendas	»	167,50	»	»
Valverde del Majano	»	1.156,35	»	»
Valvieja	»	363,50	»	»
Valle de Tabladillo	963,12	»	»	963,12
Vallelado	299,69	»	»	299,69
Valleruela de Pedraza	57,50	»	»	57,50
Valleruela de Sepúlveda	895,82	»	»	895,82
Vegafria	»	162,50	»	»
Veganzones	»	172,50	»	»
Vegas de Matute	404,24	»	»	404,24
Ventosilla	288,50	»	»	288,50
Villacastín	»	2.858,91	»	»
Villacorta	36,39	»	»	36,39
Villagonzalo de Coca	»	696,33	293,79	»
Villar de Sobrepeña	12,66	»	»	12,66
Villaseca	»	60,50	»	»
Villaverde de Iscar	1.009	»	»	1.009
Villaverde	»	36,75	»	»
Villeguillo	»	791,18	126,18	»
Villoslada	»	731,59	159,59	»
Yanguas de Eresma	»	367,50	»	»
Zamarramala	»	1.249,14	327,96	»
Zarzuela del Monte	»	1.774,96	496,62	»
Zarzuela del Pinar	955,82	»	»	955,82
Totales	39.536,99	128.297,73	23.057,78	39.536,99

Nota.—El Ayuntamiento de Ayllón tiene que ingresar por Consumos en los años 1927 al 1930 inclusive 4.328,27 pesetas, y en el actual ejercicio semestral 2.164,14 pesetas.

Otra.—Los débitos y créditos de los Ayuntamientos para con el Tesoro en el ejercicio de segundo semestre de 1926 importan el 50 por 100 de los figurados para el ejercicio de 1927 y sucesivos en esta relación.

Segovia, 16 de Octubre de 1926.—El Jefe de Contabilidad, J. Pérez.—Intervenido: A. Alemán.—V.° B.°: El Tesorero Contador, Otero.

2866

Diputación Provincial

INTERVENCIÓN

Ejercicio de 1926-1927.—Mes de Octubre de 1926

DISTRIBUCIÓN de fondos por capítulos para satisfacer las obligaciones de dicho mes que propone a la Comisión Provincial el infrascrito Interventor de fondos provinciales, de conformidad con el articulo 275 del Estatuto provincial de 20 de Marzo de 1925.

CAPÍTULOS	Pesetas
1.° Obligaciones generales	7.111,24
2.° Representación provincial	1.770,83
3.° Vigilancia y Seguridad	125,00
4.° Bienes provinciales	3.541,66
5.° Gastos de recaudación	1.833,33
6.° Personal y material	24.855,00
7.° Salubridad e higiene	1.875,00
8.° Beneficencia	41.145,83
9.° Asistencia social	112,50
10.° Instrucción pública	7.606,25
11.° Obras públicas y edificios provinciales	83.365'67
12.° Traspaso de obras y servicios públicos del Estado	»
13.° Montes y pesca	»
14.° Agricultura y ganadería	3.333,33
15.° Crédito provincial	»
16.° Mancomunidades interprovinciales	»
17.° Devoluciones	»
18.° Imprevistos	1.250,00
19.° Resultas	266'66
Total	178.192'30

Segovia, 1.° de Octubre de 1926.—El Interventor, Gregorio G.ª Chinchilla.

La Comisión Provincial, en sesión de esta fecha, acordó aprobar la precedente distribución de fondos.

Segovia, 6 de Octubre de 1926.—*El Presidente*, SEGUNDO GILA.—*El Secretario*, TIMOTEO DE ANTONIO Y GIL.

Ministerio de la Gobernación

DIRECCION GENERAL DE SANIDAD

Relación, por orden alfabético, de los Profesores Veterinarios que, conforme a la Real orden de 3 de Septiembre del corriente año, han acreditado condiciones de aptitud suficientes para poder ser designados como Inspectores oficiales de los Mataderos particulares, industriales y chacinerías.

SEGOVIA

Núm. 1.—Gilsanz Alvarez, D. Nicolás. Migueláñez. Cargo que ocupa: Inspector de carnes.

2.—Hernánz Rubio, D. Manuel. Valverde del Majano. Inspector de carnes.

3.—Martín Oviedo, D. José. Capital. Inspector municipal.

4.—Pascual Bartolomé, D. Antonio. Santa María de Nieva. Inspector municipal.

5.—Portero López, D. Rufino. Capital Inspector provincial.

Madrid, 7 de Octubre de 1926.—El Director general, P. A; Román G. Durán.

(*Gaceta* del 8 de Octubre de 1926)

2864

Jefatura de Obras Públicas

Las subastas de las obras de conservación de carreteras correspondientes a esta Jefatura, anunciadas en la *Gaceta de Madrid* de 12 de Septiembre último, y que fueron suspendidas por orden de la Superioridad, se celebrarán el día 2 de Noviembre próximo, admitiéndose proposiciones hasta el día 27 del actual, con arreglo y en la forma de los primeros anuncios, pudiendo retirar los proponentes los pliegos que hubieran presentado con anterioridad a la orden de suspensión.

Segovia, 11 de Octubre de 1926. —El Ingeniero Jefe, Emilio Serrano.

2865

TRIBUNAL SUPREMO

SECRETARÍA

Relación de los pleitos incoados ante la Sala de lo Contencioso-administrativo.

SEGOVIA

Pleito número 8295.—Don Antonio Cobas López, contra acuerdo orden de la Dirección Administración local en 8 de Septiembre de 1926, sobre derecho a ocupar el cargo de Secretario del Ayuntamiento de Carbonero el Mayor.

Lo que en cumplimiento del artículo 36 de la ley Orgánica de esta jurisdicción, se anuncia al público para el

ejercicio de los derechos que en el referido artículo se mencionan.

Madrid, 11 de Octubre de 1926.—El Secretario Decano, Julio del Villar.

2861

CONVOCATORIAS

Don José Ruiz Hernando, Presidente accidental de los Vocales natos de la comisión de la parte personal del reparto.

Hago saber: Que debiendo procederse, con arreglo al artículo 80 del Real decreto de 11 de Septiembre de 1918, a completar la representación de Vocales de esta comisión, mediante el número de tres, elegidos por votación o por elección directa, y secreta, se advierte a los electores lo siguiente:

1.° Que la elección se verificará el día 17 del actual, en la Casa Consistorial, dando principio a las ocho y terminando a la una de su tarde y constituyendo la mesa electoral los Vocales natos de esta comisión.

2.° El número de Vocales que cada elector puede votar, es el de tres únicamente (artículo 70 del Real decreto).

3.° La lista de electores es la de todos los varones residentes en este pueblo, excepto los determinados en los apartados A), B) y C) del artículo 71 (artículo 78 del Real decreto).

4.° Contra la elección y proclamación de Vocales electos, puede interponerse reclamación ante la comisión de escrutinio en el plazo de tercero día, y contra el acuerdo de ésta, ante el Tribunal provincial de repartos, en el plazo de cinco días (artículo 83 del Real decreto).

Lo que se hace público para general conocimiento.

Condado de Castilnovo, 10 de Octubre de 1926.—El Presidente accidental, José Ruiz.

Don Pablo Gilarranz Casla, Presidente accidental de los Vocales natos de la Comisión de evaluación de la parte real del reparto.

Hago saber: Que debiendo procederse, con arreglo al artículo 80 del Real decreto de 11 de Septiembre de 1918, a completar la representación de Vocales de esta Comisión, mediante el número de seis, cuatro de ellos de la vecindad de este término y dos forasteros, si les hubiere, elegidos por votación o por elección directa y secreta, se advierte a los electores lo siguiente:

1.° Que la elección se verificará el día 17 del actual, en la Casa Consistorial, dando principio a las ocho y terminando a la una y constituyendo la mesa electoral los Vocales natos de esta Comisión.

2.° El número de Vocales que cada elector puede votar es el de seis, cuatro residentes en el término y dos forasteros, si los hubiere. (Artículo 68 del Real decreto.)

3.° Tendrán derecho electoral para la votación a que se convoca, todas las personas incluídas en la lista de contribuyentes de la parte real o sus representantes legales. (Artículo 79 del Real decreto.)

4.° Contra la elección y proclamación de los vocales electos puede interponerse reclamación ante la Comisión de escrutinio en el plazo de tercero día y contra el acuerdo de ésta, ante el Tribunal provincial de repartos en el plazo de cinco días. (Artículo 83 del Real decreto).

Lo que se hace público para general conocimiento.

Condado de Castilnovo, 10 de Octubre de 1926. — El Presidente accidental, Pablo Gilarranz.

2871

Alcaldia de Casla

SUBASTA

Don Tiburcio Herranz Municio, Alcalde presidente del Ayuntamiento de Casla.

Hago saber: Que habiéndose declarado sin efecio la subasta anunciada en el Boletín Oficial de la provincia número 120 correspondiente al 6 de los corrientes, página 3, columna 1.ª, por no ser admisibles los pliegos presentados que carecían del correspondiente reintegro y no acompañarse la cédula personal ni el resguardo del ingreso como depósito del 5 por 100 de las ciento setenta y cinco pesetas que sirven de tipo a la subasta, la Comisión permanente ha acordado celebrar una segunda, que tendrá lugar el día veinticuatro de los corrientes, a las diez de su mañana en estas Casas Consistoriales; a cuyo fin se da por reproducido el anuncio de que queda hecha referencia, del mismo modo que el modelo de proposición inserto a continuación de aquél.

Casla, 12 de Octubre de 1926.— El Alcalde, Tiburcio Herranz.

2870

Alcaldía de Abades

Por el vecino de esta villa Juan del Barrio, se me da parte de haberle desaparecido el día 3 del actual, una caballería de las señas que a continuación se expresan.

Una mula, edad cerrada, de unas seis cuartas y media, con hierro en el lado izquierdo, y herrada de las cuatro extremidades.

Abades, 12 de Octubre de 1926. — Alcalde, José Moreno.

2859

Alcaldía de Aguilafuente

Aprobado por el Ayuntamiento pleno en sesión de este día el presupuesto extraordinario formado para el segundo semestre de 1926, queda expuesto al público dicho documento en la Secretaría municipal por término de quince días, a fin de que si lo creen necesario puedan formularse reclamaciones por los habitantes del término ante la Delegación de Hacienda de la provincia por cualquiera de las causas indicadas en el artículo 301 del Estatuto municipal.

Aguilafuente, 11 de Octubre de 1926.—El Alcalde, Leonor Arribas.

2860

Alcaldía de Paradinas

Según me comunica el Guarda del campo de este término municipal, ha sido recogido, por hallarse desmandado, un caballo de las señas que se expresan a continuación.

Edad cerrada, alzada la cuerda, pelo rojo, cola cortada, calzón de la pata izquierda y herrado de las cuatro extremidades.

La persona que acredite ser su dueño puede pasar a recogerle, previo pago de los gastos ocasionados.

Paradinas, 9 de Octubre de 1926.—El Alcalde, Frutos Pérez.

JUNTA DE PLAZA DE VALLADOLID

2821

El Excmo. Sr. General Gobernador y Presidente de la Juuta de Plaza de Valladolid, hace saber: Que debiendo adquirirse por concurso de proposiciones libres los artículos que se expresan y cantidades aproximadas que se detallan, los que deseen podrán presentar ofertas por escrito en pliego cerrado dirigidos al General Presidente de dicha Junta, desde esta fecha hasta el día 28 de Octubre a las once horas.

PLAZAS EN QUE HA DE EFECTUARSE LA ENTREGA DE LOS ARTÍCULOS	SERVICIO DE SUBSISTENCIAS									ACUARTELAMIENTO					
	Harina 1.ª	Harina tropa	Cebada	Paja pienso	Pan raciones	Habas	Avena	Alfalfa	Harina para sustitutivo	Paja larga	C. vegetal ranchos	Cok ranchos	Hulla ranchos	Leña ranchos	Petróleo
	Q. M.	Q. M.	Q. M.	Q. M.	Número	Q. M.	Q. M.	Q. M.	Q. M.	Q. M.	Q. M.	Q. M.	Q. M.	Q. M.	Litros
Valladolid	100	300	2.000	3.000	»	»	»	»	»	»	100	100	»	100	»
Salamanca	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Medina del Campo	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Segovia	10	100	400	500	»	»	»	»	»	300	50	»	»	100	»
Avila	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Zamora	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Toro	»	»	26,40	39,60	»	»	»	»	»	»	15,59	»	»	»	»
Cáceres	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Trujillo	»	»	»	»	1.500	»	»	»	»	»	7	»	»	»	»
Plasencia	»	»	»	»	»	»	»	»	»	50	70	»	»	»	19
Ciudad Rodrigo	»	70	10	10	»	»	»	»	»	60	70	»	»	100	36
Totales	110	470	2.436,40	3.549,60	1.500	»	»	»	»	410	292,59	100	»	300	55

NOTAS

1.ª Las ofertas de los diferentes artículos pueden hacerse por la totalidad de ellos, por varios o por uno solo, y asimismo pueden referirse a lo correspondiente a una plaza, a varias o a la totalidad de ellas.

2.ª Los artículos serán entregados por el vendedor, libres de todo gasto, al Depósito o Almacén de Intendencia, en las plazas en que lo hubiere, y donde éste no exista, vendrá obligado dicho vendedor a instalar por su cuenta en la Plaza respectiva un almacén o local donde pueda ir a surtirse la tropa.

3.ª El vendedor cuya oferta haya sido aceptada, deberá presentarse en el Gobierno Militar de esta Plaza, bien personalmente o por persona debidamente autorizada, para firmar la correspondiente acta o contrato.

4.ª A las proposiciones se acompañarán muestras del artículo, y éstos, que serán de producción nacional para ser admitidos, deberán reunir las condiciones exigidas en los pliegos de condiciones técnicas, que estarán expuestos al público en la Secretaría de esta Junta todos los días laborables, desde las diez a las doce (Parque de Intendencia), Gobiernos Militares, Comandancias Militares y Jefaturas Administrativas de las provincias respectivas.

5.ª La Junta podrá aceptar o rechazar las ofertas en total o en parte, según considere más conveniente al servicio.

6.ª Para las entradas, reconocimientos, pagos y descuentos sobre éstos, se observará cuanto disponen las disposiciones vigentes; las dudas que puedan suscitarse se resolverán teniendo en cuenta los preceptos de la ley de Contabilidad, reglamentos de contratación y órdenes posteriores relativas a derechos y obligaciones de los proponentes, que por el hecho de serlo, se entienden que así lo aceptan.

7.ª Si a juicio de la Junta algún vendedor no le ofreciera la suficiente garantía, se le podrá exigir por ésta el depósito reglamentario.

8.ª El importe de este anuncio y de cuantos se precisen para atraer ofertas, serán satisfechos a prorrateo por los vendedores.

9.ª En las proposiciones se hará constar la procedencia de los artículos.

10. El proveedor que haga oferta por primera vez a esta Junta, depositará el 5 por 100 para responder de ésta, y si no se le adjudicare el artículo ofrecido, se le devolverá inmediatamente.

Valladolid, 9 de Octubre de 1926.—El Comandante de Intendencia, Secretario, Cirilo Junco.

IMPRENTA PROVINCIAL